



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL CHIRIJOS Y LA FUNDACIÓN COLÓN MUÑOZ — FUNCOMU, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y FELIZ EN LOS ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA RURAL CHIRIJOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO”

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación mutua:

- a. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL “CHIRIJOS”**, entidad legalmente constituida bajo las leyes de República del Ecuador, con actual domicilio en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, representada legalmente por el Sr. Rober Emilio Vélez Palma en su calidad de Presidente, quien en adelante se denominará (“**EL PRESIDENTE**”); y,
- b. **LA FUNDACIÓN COLÓN MUÑOZ “FUNCOMU”**, de la parroquia San Sebastián, cantón Pichincha, Provincia de Manabí, representada legalmente por la señora Alexandra Verónica Muñoz Vidal, que, para efectos posteriores del Convenio, se denominará (“**LA FUNDACION**”); y,

Los comparecientes acuerdan voluntariamente suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.01.-La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 35 señala-Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

1.02.- De acuerdo a lo establecido por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 64 de las funciones del Gobierno autónomo descentralizado parroquial, literal k) que reza textualmente: "Promover los sistemas de





protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias"

1.03.- Así mismo, amparado en lo que dispone el Art. 47 de la Constitución del Ecuador: "El Estado garantizará políticas de prevención de las Discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, Procurará la equiparación de oportunidades para las personas con Discapacidad y su integración social."

1.04.- El art. 249 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobierno autónomos descentralizados deberán asignar al menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención de los grupos de atención prioritaria.

1.05.- Con fecha 18 de septiembre del 2023, mediante Oficio N° 0048-FCM-VMV-2023, la Econ. Verónica Muñoz Vidal, Presidenta de la Fundación FUNCOMU, se dirige al Señor Rober Emilio Vélez Palma Presidente del Gobierno de la Parroquia Rural Chirijos, manifestando lo siguiente: "*A través del presente adjuntamos el proyecto "Envejecimiento Digno, Activo Y Feliz En Los Adultos Mayores de la Parroquia Chirijos del Cantón Portoviejo", dirigido a 100 personas en la parroquia Chirijos y sus alrededores. Esperando contar con su apoyo para contribuir positivamente a mejorar las condiciones de desarrollo de la población, los indicadores de pobreza y, muy particularmente, las condiciones de los adultos mayores de la Parroquia Chirijos. De acuerdo al artículo 89 del Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas, la Ec. Verónica Muñoz Vidal certifica la existencia económica por un monto de 1.575,00 USD. (Un Mil quinientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para el presente convenio.*

1.06.- con fecha 02 de octubre del 2023, mediante solicitud el Señor Rober Emilio Vélez Palma, Presidente del Gobierno de la Parroquia Rural Chirijos, se dirige – Tesorera, solicitó a usted de la manera más comedida, se emita la Disponibilidad Económica, para firmar un convenio de cooperación interinstitucional, con la Fundación Colón Muñoz — FUNCOMU para el *proyecto "Envejecimiento Digno, Activo Y Feliz En Los Adultos Mayores de la Parroquia Chirijos del Cantón Portoviejo"* por un monto de 6.300,00 USD (SEIS MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA).

1.07.- Con fecha 03 de octubre de 2023, la Tesorera del Gobierno de la Parroquia Rural Chirijos, emite la certificación sobre la existencia de disponibilidad presupuestaria para: **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA PARROQUIA RURAL CHIRIJOS Y LA FUNDACIÓN COLÓN MUÑOZ-FUNCOMU para el *proyecto "ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y FELIZ EN LOS***



ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA CHIRIJOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO” por el monto de 6.300,00 USD (SEIS MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA). Recursos que egresaran de la Partida Presupuestaria N° 7306130 denominada CAPACITACIÓN A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

1.08.- Con fecha 10 de octubre del 2023, se aprueba en sesión ordinaria del pleno del GAD Parroquial el Proyecto, para atención de Adultos Mayores.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

2.01.- Con tales antecedentes, EL GOBIERNO DE LA PARROQUIA RURAL CHIRIJOS, tiene a bien llevar a delante la ejecución del proyecto " Proyecto “ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y FELIZ EN LOS ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA CHIRIJOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO”, proyecto que tiene un costo total de 7.875,00 USD (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), de los cuales el Gobierno de la Parroquia Rural Chirijos aportará mediante transferencia bancaria el monto total de 6.300,00 USD (SEIS MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), a la Fundación FUNCOMU. Por su parte LA FUNDACIÓN FUNCOMU, como contraparte se compromete a aportar la cantidad 1.575,00 USD, (MIL Quinientos setenta y cinco 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) para la ejecución del proyecto, valores que se encuentran detallados en el proyecto adjunto.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.01.- A través del presente convenio, las partes asumen de manera particular las siguientes obligaciones: Son obligaciones del GOBIERNO DE LA PARROQUIA RURAL CHIRIJOS:

- A. Aportar a LA FUNDACIÓN FUNCOMU, los recursos comprometidos en la cláusula segunda que antecede;
- B. Designar un supervisor que coordinara acciones para la ejecución del objeto del convenio;
- C. Realizar el control y veeduría sobre el buen destino y correcta utilización de los recursos aportados-

Son obligaciones de FUNCOMU:





- A. Aportar como contraparte el valor económico de 1.575,00 USD (MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- B. Destinar los recursos recibidos de parte del GOBIERNO DE LA PARROQUIA RURAL CHIRIJOS, exclusivamente al efectivo cumplimiento de aquello que constituye el objeto principal de este convenio.
- C. Presentar al ADMINISTRADOR DEL CONVENIO, una vez cumplido el objeto del mismo, un informe económico detallado donde se especifique el buen destino y correcta utilización de los recursos aportados, con los documentos soportes pertinentes (copias de facturas, fotografías, etc.) para la liquidación del compromiso generado. Cabe aclarar que, de no presentarse la documentación solicitada, en un máximo de un mes después de cumplido el objeto del convenio, se procederá a exigir la devolución del fondo público no justificado.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.

4.01.- El plazo de vigencia del presente Convenio, será de dos meses a partir de la suscripción del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

5.01.- Se designa como Administrador del Contrato a la Ing. Nora Gisella Párraga Tuárez, luego de la suscripción del mismo; persona con quien las partes deberán canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

Además, el convenio constará con una Coordinadora, responsabilidad asignada a la Sra. Beatriz Margarita Vélez Meza, Presidenta de la Comisión Social y Cultural del GAD de la Parroquia Rural Chirijos.

La Administradora del Contrato y la Coordinadora del Convenio serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales, durante todo el periodo de vigencia del convenio.

Respecto de su gestión deberá comunicar e informar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del convenio. Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la Fundación COLÓN MUÑOZ “FUNCOMU”, para los respectivos desembolsos por parte de GADPR Chirijos y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.





6.01.- El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del plazo;
- b. Mutuo acuerdo de las partes;
- c. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban para lo cual deberá existir la noticia motivada correspondiente de terminación unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes de este convenio;
- d. Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

GADPR. "CHIRIJOS":

Sr. Rober Emilio Vélez Palma.

Presidente.

Dirección: Parroquia Chirijos, Av. Principal S/N y Av. Boquerón.

Cantón: Portoviejo.

Provincia: Manabí.

Teléfono: 0987166127 - 052393003

Email: gadchirijos2023@hotmail.com

FUNDACIÓN COLON MUÑOZ "FUNCOMU":

Alexandra Verónica Muñoz Vidal.

Presidente

Dirección: Manta – Vía Aeropuerto – Barrio las Colinas

Pichincha– Parroquia San Sebastián – Calle Principal vía Manta-Quevedo

Provincia: Manabí.

Teléfonos: 0997504127

Email: fundacionfuncomu@hotmail.com

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.

8.01.- Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.





En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SUPLETORIEDAD.

9.01.- En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA: INFORMES QUE EL GOBIERNO DE LA PARROQUIA RURAL CHIRIJOS Y LA FUNDACIÓN COLÓN MUÑOZ FUNCOMU, DEBEN ENTREGAR — ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:

10.01.- Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

- 1.-Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico-Económico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso.
- 2.- Como resultado del proceso de evaluación del convenio, y si, luego de cubrir los costos del proyecto, sobrarán fondos o materiales bajo este convenio serán rembolsados al Gobierno de la Parroquia Rural Chirijos.
- 3.- Inmediatamente cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio, la misma que será suscrita por las partes a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al convenio

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICATORIAS.

10.01.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquier de ellas y entrará en vigencia en la fecha que en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

11.01.- Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- Proyecto.





- Disponibilidad económica y presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.

12.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento al de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal.

Sr. Rober Emilio Vélez Palma
PRESIDENTE
GOBIERNO DE LA PARROQUIA RURAL "CHIRIJOS"



Econ. Alexandra Verónica Muñoz Vidal
PRESIDENTE
FUNDACIÓN COLÓN MUÑOZ "FUNCOMU"

